



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 112-2013- PCNM

Lima, 21 de febrero de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Pablo Félix Sotomayor Flores; actuando como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 238-1986-JUS del 15 de agosto de 1986 don Pablo Félix Sotomayor Flores fue nombrado Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Chincha del Distrito Judicial de Ica, juramentando en el cargo el 30 de abril de 1987; luego, por Resolución N° 1576-2005-MP-FN del 4 de agosto de 2005, fue reincorporado al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Chincha del Distrito Judicial de Ica, juramentando en el cargo 9 de agosto de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 5 de septiembre de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Pablo Félix Sotomayor Flores. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 10 de agosto de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 12 de diciembre de 2012, quedando la votación en reserva hasta el 21 de febrero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que el magistrado registra cuatro medidas disciplinarias, tres amonestaciones y una multa del 15% de su haber básico mensual. Registra un cuestionamiento a su conducta, el cual fue absuelto por el magistrado. Recibió una expresión de apoyo por parte del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público. Acredita seis reconocimientos durante el período de evaluación. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Ica en el año 2008 obtuvo resultados favorables; cabe resaltar, que a la fecha de la evaluación sólo se tiene el resultado del año mencionado. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas ni movimientos migratorios. En el sub rubro de procesos judiciales, como demandante registra un proceso judicial en ejecución y dos procesos constitucionales desestimados; y, como demandado presenta un proceso judicial de alimentos siendo su estado fundado. El magistrado registra deudas pendientes de pago ante el Servicio de Administración Tributaria de Ica - SAT-ICA. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Pablo Félix Sotomayor Flores en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

N° 112-2013- PCNM

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones las que obtuvieron un total de 26.6 puntos sobre 30. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron siete expedientes que obtuvieron una calificación total de 10.92 puntos. En celeridad y rendimiento, obtuvo el puntaje de 27.8 puntos. En relación a la organización del trabajo, en el año 2009 obtuvo 1.20 puntos. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional, no ha obtenido puntaje. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Pablo Félix Sotomayor Flores durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;


Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

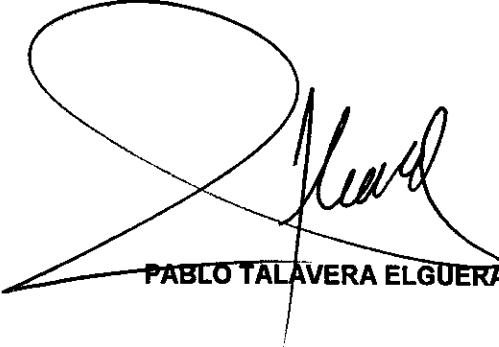
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 21 de febrero de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Pablo Félix Sotomayor Flores; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Chincha del Distrito Judicial de Ica.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

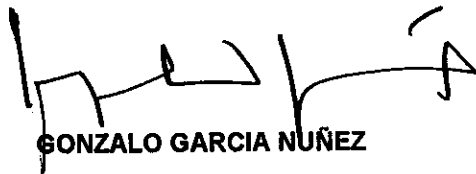
N° 112-2013- PCNM



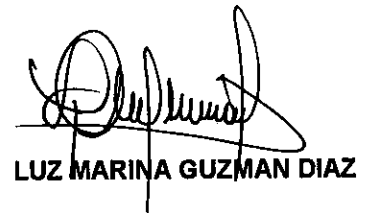
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA